

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 573-2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 03 de junio de 2025

VISTO: Hoja de Registro y Control N° 16318-2025 de fecha 29 de abril del 2025; Proveído N°133-2025-GRSFLPRE/GJVR, de fecha 12 de mayo del 2025; Informe N°968-2025/GRSFLPRE-PRORURAL-CJSP, de fecha 14 de mayo de 2025; Informe Técnico Legal N°141-2025-GRSFLPRE/GJVR-MLAC, de fecha 15 de mayo del 2025; INFORME LEGAL N°669-2025/GRSFLPRE/WAQR, de fecha 03 de junio del 2025, respecto de la "TITULACION A SOLICITUD DE PARTE CON LA LEY 31145, de un predio de área 2.4437 Has, y perímetro 1136.121 ml ubicado en el Distrito Sullana, Provincia de Sullana y Departamento de Piura, solicitado por el administrado **RAYMUNDO CASTRO YSAURA**.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, la Resolución Ministerial N°161-2011-VIVIENDA publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de julio de 2011, declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N°428-2018/GRP-CR; publicada de fecha 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N°368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre del 2016, que aprueba la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y se modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N°333-2015/GRP-CR, la cual incluye a esta Gerencia Regional, como órgano de línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N°512-2024 publicada en el diario oficial el peruano con fecha 15 de diciembre de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, el mismo que requiere su implementación a través de un conjunto de acciones administrativas.

Que, mediante el Decreto Regional N°004-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2024, se aprobó el plan de implementación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Piura, aprobado a través de la Ordenanza Regional N°512-2024/GRP-CR publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 15 de diciembre del 2024, presentado por la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planteamiento, Presupuesto y acondicionamiento territorial, el cual será implementado en un plazo de seis meses, entendiéndose que

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 573-2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 03 de junio de 2025

aquellos órganos que no se encuentran considerados con tales en el acotado ROF, continuaran desempeñando sus funciones mientras se culmine el Plan de Implementación del precitado reglamento en salvaguarda del derecho de los administrados.

Que, la Ordenanza Regional N° 396-2017/GRP-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 23 de agosto de 2017, aprueba la modificación y/ o adecuación de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la Sede Regional y Dirección Regional de la Producción contenidos en el TUPA del pliego Gobierno Regional Piura, la cual contiene en el numeral 11), el Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas a la Actividad Agropecuaria;

Que, mediante solicitud ingresada por la Hoja de Registro y Control N° 16318-2025 de fecha 29 de abril del 2025; recepcionada por la Oficina de Trámite documentario del Gobierno Regional Piura, y derivada a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal, el administrado RAYMUNDO CASTRO YSAURA, que solicitó TITULACION A SOLICITUD DE PARTE CON LA LEY 31145, de un predio de área 2.4437 ha, y perímetro 1136.121 ml ubicado en el Distrito Sullana, Provincia de Sullana y Departamento de Piura.

Que, de acuerdo al acervo documentado presentado por el administrado y conforme obra en la información remitida por el área de Gráfica mediante Informe N°968-2025/GRSFLPRE-PRORURAL-CJSP, de fecha 14 de mayo de 2025, se verifica que el predio materia de análisis tiene un área gráfica de 2.4437 has. y tiene un perímetro de 1 136.121 ml., ubicado en el Distrito de Sullana, Provincia de Sullana y Departamento de Piura y recae totalmente dentro del polígono de la Expansión Urbana de Sullana, aprobada con Ordenanza Municipal N° 021-2016-MPS de fecha 06 de diciembre del 2016, por tanto, y en aplicación a artículo 3°, inciso 3.2 del Reglamento de la ley 31145, ámbito de exclusión donde señala **"Los predios destinados para fines de vivienda y/o aquellos que se ubican en zona urbana o de expansión urbana y/o contengan una configuración Urbana y/o proyección de vías y/o lotización que denote una habilitación urbana informal.."**, por ende, la presente solicitud se debe declarar **IMPROCEDENTE**.

Que, con Informe Técnico Legal N°141-2025-GRSFLPRE/GJVR-MLAC, de fecha 15 de mayo del 2025, la brigada a cargo de la titulación concluyen que, de acuerdo con el informe N°968-2025/GRSFLPRE-PRORURAL-CJSP, de fecha 14 de mayo de 2025, el área gráfica determina que el predio se superpone totalmente en el polígono de la Expansión Urbana de Sullana, aprobada con Ordenanza Municipal N° 021-2016-MPS de fecha 06.12.2016 parcial dentro del predio de Propiedad del Consejo distrital de Tambogrande; razón por la cual en amparo a los dispuesto en el artículo 3° del reglamento de la Ley 31145 y en virtud al artículo 27.2 del reglamento de la misma Ley que determina que el predio solicitado no es de libre disponibilidad del Estado; por tanto, esta solicitud presentada es **IMPROCEDENTE**.

Que, mediante Informe Legal N°669-2025/GRSFLPRE/WAQR, de fecha 03 de junio de 2025, el abogado responsable opina que, la solicitud presentado por el administrado RAYMUNDO CASTRO YSAURA, identificada con DNI N°40949019, con expediente administrativo N°16318-2025, quien solicita Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predio Rústico de Propiedad del Estado a solicitud de parte, predio ubicado en el ubicado en el Distrito Sullana, Provincia de Sullana y Departamento de Piura, debe ser declarado **IMPROCEDENTE** y su archivo en el modo y forma de ley, por estar en lo descrito en el artículo en aplicación al artículo 27.2 del reglamento de la Ley 31145, donde prescribe "27.2 Si se determina que el predio solicitado no es de libre disponibilidad del Estado, se declara Imprudencia

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 573-2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 03 de junio de 2025

de la solicitud"

Con la visación de la Sub Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de facultades, competencias y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura, Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2023 y Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero de 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, el procedimiento iniciado mediante Hoja de Registro y Control N°16318-2025 de fecha 29 de abril del 2025, presentado por el administrado RAYMUNDO CASTRO YSAURA, identificada con DNI N°40949019, respecto de su TITULACION A SOLICITUD DE PARTE CON LA LEY 31145, de un predio de área 2.4437 ha, y perímetro 1136.121 ml ubicado en el Distrito Sullana, Provincia de Sullana y Departamento de Piura.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE A LA ADMINISTRADA, en el domicilio real consignado en la solicitud sito en: **PASAJE LUYANDO 106, DISTRITO SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA**, conforme al artículo 217° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, **indicándole que la presente resolución es pasible de la interposición de los recursos administrativos pertinentes.**

ARTICULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal – Pro Rural del Gobierno Regional de Piura (<https://www.gob.pe/institucion/regionpiura/colecciones/6522-resoluciones-de-la-gerencia-regional-de-saneamiento-fisico-legal-de-la-propiedad-rural-y-estatal-prorural>) en aras de fomentar la transparencia institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural y Estatal


LEONILDA GONZALEZ NAVARRO
GERENTE REGIONAL

¡EN LA REGION PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!

